

RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2023 DE LA GERENTE DE LA UPV/EHU POR LA QUE SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, fija en su artículo 19 las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

En el apartado Dos establece:

1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5% por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
2. Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:
 - a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0.5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

- b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0.5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicado por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE:

Segundo. La Ley 15/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023, establece, en su artículo 19, las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El apartado 1 del artículo 19 prevé que, sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, en el año 2023 las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi no sujeto a régimen laboral no podrán experimentar un crecimiento global superior al 2,5% con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a la antigüedad y al régimen de jornada del mismo. Asimismo, el apartado 7 del artículo 19 de la Ley 15/2022, de 23 de diciembre, dispone que las retribuciones complementarias no podrán experimentar un crecimiento global superior al 2,5% con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados

a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

Con respecto al personal sometido a régimen laboral, el apartado 9 del artículo 19 establece que, en 2023, la masa salarial no podrá experimentar un incremento superior al 2,5% con respecto a la establecida en el ejercicio 2022, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la modificación en el contenido del puesto de trabajo, de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, o de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Gerente es competente para resolver sobre esta cuestión en virtud de la Resolución de la Rectora de la UPV/EHU de 28 de enero de 2021 sobre delegación de competencias de la Rectora y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno.

Segundo.- 1. El apartado cinco del art. 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece que los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2023, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	15.459,72	595,08
A2	13.367,76	485,28
B	11.685,24	425,76
C1	10.036,92	367,32
C2	8.353,56	250,08
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.645,68	188,16

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2023, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	795,00	30,61
A2	812,45	29,48
B	841,63	30,68
C1	722,91	26,42
C2	689,78	20,62
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	637,14	15,68

Tercero.- En lo relativo al profesorado funcionario, resulta asimismo de aplicación en cuanto al complemento de destino, lo dispuesto en el art. 23 Uno C) de la Ley 31/2022 de 23 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece las siguientes cuantías por niveles retributivos:

Nivel	Importe
30	13.504,20
29	12.112,56
28	11.603,52
27	11.093,76
26	9.732,96
25	8.635,20
24	8.125,80
23	7.617,00
22	7.107,24
21	6.598,56
20	6.129,48
19	5.816,64
18	5.503,68
17	5.190,48
16	4.878,24
15	4.564,68
14	4.252,20
13	3.938,88
12	3.625,68
11	3.312,48
10	3.000,00

Cuarto.- La masa salarial del personal sometido a régimen laboral no podrá experimentar un incremento superior a un 2,5% desde el 1 de enero de 2023, en relación a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Quinto.- Los complementos personales y transitorios, así como las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por sus normativas específicas, no pudiendo incrementarse sus cuantías individuales por encima de un 2,5% desde el 1 de enero de 2023, todo ello en relación a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, se exceptuará de lo dispuesto en la presente Resolución aquellos conceptos retributivos cuyo régimen, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación, excluya su actualización a través de la aplicación del incremento retributivo de carácter general.

Sexto.- En cuanto al PAS funcionario, de conformidad con el artículo 79.1.a de la ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la cuantía del complemento de destino en el año 2023, referido a 12 mensualidades y correspondiente a cada nivel de puesto de trabajo, será la siguiente:

Nivel	Importe
30	19.399,92
29	17.244,00
28	15.411,96
27	13.687,68
26	12.071,16
25	10.454,64
24	9.807,96
23	9.107,64
22	8.460,72
21	7.814,52
20	7.275,72
19	6.844,44
18	6.413,40
17	6.035,52
16	5.658,72
15	5.281,56
14	4.904,52
13	4.527,00
12	4.150,08
11	3.772,80

Séptimo.- Las retribuciones del personal eventual se incrementarán en un 2,5% desde el 1 de enero de 2023 en relación a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad.

RESUELVO

Primero.- Ordenar el incremento salarial correspondiente al año 2023, con fecha de efectos de 1 de enero de 2023, en los términos expresados en los fundamentos de Derecho segundo a séptimo.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Portal de transparencia de la página web de la UPV/EHU.

Lore Bilbao Artetxe
GERENTE DE LA UPV/EHU

RECURSOS

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá el interesado presentar recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.